



Resolución Ministerial N° 373-2012-MC

Lima, 05 OCT. 2012

Visto, el Informe N° 474-2012-OL-OGA/MC de fecha 20 de agosto del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público con pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal k.4 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, realizar inventarios anuales;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 antes mencionado, señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, dispone que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, que deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), acompañando el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación;

Que, el tercer párrafo del precitado artículo señala que para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, el artículo 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN, establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el inventario físico de bienes muebles. Dicha Comisión deberá estar integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado; los que podrán constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario;

Que, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario antes indicada, conforme a la propuesta formulada mediante el documento del visto, a fin de dar inicio



al procedimiento de toma de inventario físico de bienes muebles y de existencias de Almacén, a nivel Sede Central, Dependencias y Direcciones Regionales de Cultura y las unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2012, de manera que mejore la administración de los mismos y se cuente con un registro de bienes actualizados y conciliados con las áreas correspondientes;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; la Resolución N° 039-98/SBN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado; y la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles y de existencias del Almacén, a nivel Sede Central, Dependencias, Direcciones Regionales de Cultura y de las Unidades Ejecutoras 002 MC-Cusco, N° 003 Zona Arqueológica Caral, N° 004 Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, N° 005 Naylamp-Lambayeque, N° 006 Complejo Arqueológico de Chan Chan y N° 007 Marcahuamachuco del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2012, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Señora Analí Ysabel Vásquez Motta	Jefa de la Oficina de Contabilidad, quien la presidirá.
Señor Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo	Representante de la Oficina General de Administración
Señor Jorge David Orihuela Díaz	Representante de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
Señora Teodora Talledo Aguayo	Representante de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración asigne recursos financieros, materiales y el personal de apoyo especializado, necesarios para el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas. Asimismo, la Comisión deberá elaborar y presentar el Plan de Trabajo, y constituir los equipos de apoyo que sean necesarios dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para su aprobación.





Resolución Ministerial N° 373-2012-MC



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión de Inventario deberá ceñirse a lo normado por el Título IV del Reglamento para el Inventario Físico de Patrimonio Mobiliario del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución N° 039-98/SBN de fecha 24 de marzo de 1998, debiendo remitir a la Oficina General de Administración el Informe Final, hasta el 28 de febrero de 2013, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico valorizado debidamente conciliados con los registros contables de la Oficina de Contabilidad.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los Jefes de las Unidades Ejecutoras N° 002 MC-Cusco, N° 003 Zona Arqueológica Caral, N° 004 Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, N° 005 Naylamp-Lambayeque, N° 006 Complejo Arqueológico de Chan Chan y N° 007 Marcahuamachuco, brinden las facilidades para la realización de los inventarios de bienes muebles y de existencia de sus almacenes al 31 de diciembre del 2012, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, Dependencias, a las Direcciones Regionales de Cultura, a los miembros de la Comisión y a las Unidades Ejecutoras N° 002, N° 003, N° 004, N° 005, N° 006 y N° 007 del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura